



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

AÑO 2023

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Número de expediente: 2170 **Letra:** C **Pág. N°:** 7

Autor/res: Concejales Mecca, Melisa

Extracto: E/Proy. Ordenanza : CREA el Programa de Atención Primaria de la Salud Integral para Víctimas de Violencia.

Fecha de Entrada: 2023-11-07



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

- La Ley Nacional N° 27709 "Ley Lucio"
- La Ley Nacional N° 27.452 "Brisa"
- La Ordenanza Adhesión a Ley Lucio Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud declaró en 1996 a la Violencia de Género (sin distinción de género) como un problema de Salud Pública, siendo un factor crucial en el deterioro de la salud de las víctimas y sus hijos.

Que, es importante que el municipio capitalino sea el pionero y ejemplo para otras ciudades en dar un paso desde el primer nivel asistencial, concientizando, sensibilizando y acompañando a la población en general, sea cual fuere su género y rango etario- sobre los efectos de la violencia y sus implicancias en la salud.

Que, el objetivo es recordar que los profesionales sanitarios, y en primera instancia los profesionales de los centros de salud, son los que pueden ayudar ante el padecimiento de violencia e instar a confiar en ellos.

Que, en ese contexto y buscando aportar a la construcción de condiciones para transitar ese camino de la erradicación de la violencia, se plantea la necesidad de crear este Centro de Asistencia Primaria, único y exclusivo, que trate todos los casos de violencia de la población en general, a los fines de garantizar la Salud Pública.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que, con ese propósito, este proyecto está organizado en
módulos:

El Primer Módulo primer etapa- implica la celebración de convenios entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con los diferentes actores que participarán en

la contención y acompañamiento a las víctimas a lo largo del proceso de recuperación, asimismo elaborará los lineamientos para la creación de un sistema informático donde se almacene todos los datos sobre violencia.

El Segundo Módulo –segunda etapa- aborda la búsqueda del lugar idóneo, los profesionales médicos especializados que estarán a cargo de la atención médica y personal para la atención al público.

El Tercer Módulo –tercera etapa- se propone elaborar las pautas y el circuito para la atención primaria de la salud integral para víctimas de violencia.

El cuarto módulo establece las fortalezas y debilidades del proyecto y un plan de contingencia que ayudará a resolver los problemas que surjan en tiempo real, ayudando a optimizar la eficiencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

"SISTEMA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD INTEGRAL PARA VICTIMAS DE VIOLENCIAS" (SAPSIVV)

ARTÍCULO 1°: CREA el Programa de Atención Primaria de la Salud Integral para Víctimas de Violencia.

ARTÍCULO 2°: SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°: CREA Centro de Atención Primaria de Salud para Víctimas de Violencias en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: LA Autoridad de Aplicación determinará el espacio físico, las prestaciones y forma de funcionamiento del Centro de Atención Primaria para Víctimas de Violencia.

ARTÍCULO 5°: DISPONE la activación de Protocolos Específicos de Detección Precoz y Atención de todo tipo y modalidad de violencia, que especifiquen el procedimiento a seguir para la atención de personas que padecen violencia, resguardando la intimidad de los asistidos y promoviendo una práctica médica no sexista. El procedimiento asegurará la obtención y preservación de elementos probatorios.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECE la conformación de un Cuerpo Interdisciplinario, de contención y acompañamiento a las víctimas de violencia desde el primer contacto con el Centro de Atención Primaria para Víctimas de Violencia, hasta su derivación a los profesionales especializados, ya sea en salud como en la justicia: profesionales médicos especializados y personal para la atención al público .El personal de salud, junto a los profesionales del derecho encargados del Centro de Atención Primaria de Salud para Víctimas de Violencia, crearán para cada caso específico una Red de Contención adecuado para cada persona según el tipo de violencia que padece.

ARTÍCULO 7°: LA selección del personal del Cuerpo Interdisciplinario de Contención y Acompañamiento estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, según criterios de idoneidad y trato libre e igualitario.

ARTÍCULO 8°: DISPONE la capacitación constante de los profesionales intervinientes, basadas en actividades de sensibilización básicas y específicas, como ser, cursos, jornadas, talleres, seminarios.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ARTICULO 9°: La Autoridad de Aplicación determinará la partida presupuestaria para la puesta en funcionamiento del presente Programa de Atención Primaria de la Salud Integral para Víctimas de Violencia.

ARTÍCULO 10: DE FORMA

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SECRETARÍA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 2170-C-2023

A PRESIDENCIA DEL HCD

Por la presente se remite el Expediente de referencia, para su conocimiento.

Sugiriendo salvo mejor criterio el pase a la Dirección de Labor Parlamentaria del HCD en el caso de que considere que corresponda su incorporación al orden del día para ser tratado en Sesión Ordinaria del HCD.

Atentamente

SECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 2023-11-07



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 2170-C-2023

E/Proyecto de Ordenanza. Concejal Mecca, Melisa

A LA DIR. DE LABOR PARLAMENTARIA:

Se remite las presentes actuaciones para su incorporación en el Orden del Día correspondiente a la próxima **SESIÓN ORDINARIA**.

Atentamente

PRESIDENCIA DEL HCD

07 de Corrientes de 2023



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Expte. N°: 2170-C-2023

Fecha de ingreso: 07/11/2023

A PROSECRETARIA

Habiendo cumplido con el circuito administrativo se remiten las presentes actuaciones para su control y oportuna inclusión en el orden del día.

Corrientes, 07/11/2023

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Corrientes, 07/11/2023



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Ref: Expte. N°: 2170-C-2023

Fecha de ingreso: 07/11/2023

A DIRECCIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

Analizadas las actuaciones de referencia y cumplimentado los requisitos establecidos por la Carta Orgánica Municipal y nuestro Reglamento Interno, se remite el mismo habiendo sido incluido en el orden del día, de la sesión de fecha

Corrientes,

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 07/11/2023